



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



BICENTENARIO
PERÚ 2021

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0039-2023-MDP/A

Pimentel, 20 de enero de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

VISTO:

El informe N° 22-2023-MDP/OPP de la fecha, emitido por el encargado de la Oficina de Planificación y Presupuesto, que da cuenta de la variación de las estimaciones de ingresos y propone una reducción del marco presupuestario en el marco de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador, y la Alcaldía, como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la Ley.

Que el artículo 2 del Título preliminar de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico", asimismo el Título VIII Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.

Que, el artículo 45 del Decreto Legislativo 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público establece que "Los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el presente Subcapítulo, mediante: 1. Modificaciones en el Nivel Institucional 2. Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático"

Que, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023, establece que "De producirse una modificación en las estimaciones de ingresos que determinen una variación en los recursos, correspondientes a las fuentes de financiamiento Recursos Determinados y Recursos Directamente Recaudados, se autoriza a las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, hasta el 31 de enero de 2023, para modificar su presupuesto institucional aprobado por las fuentes de financiamiento antes mencionadas".

Que mediante Resolución de Alcaldía N° 0294-2022-MDP/A de fecha 19 de diciembre de 2022 se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura por el monto de **S/ 18 165 767 (Dieciocho millones ciento sesenta y cinco mil setecientos sesenta y siete con 00/100 Soles)**,

Que, mediante informe de vistos, la Oficina de Presupuesto realiza el análisis correspondiente y da cuenta de las variaciones en las estimaciones de los ingresos, proponiendo una variación en las partidas de ingreso y gasto para el rubro Impuestos Municipales, en la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados, por el monto de S/ 599,016.00 en el marco de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023, siendo necesaria la aprobación mediante resolución del Titular de la Entidad.

Que, en mérito a lo expuesto en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20°, numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Página 1 | 2

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074-452017

www.municipimentel.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



BICENTENARIO
PERÚ 2021

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - OBJETO

Autorizar la modificación presupuestaria en el nivel institucional (Reducción de marco Tipo 007) aprobado en la Ley 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023, el mismo que se redujo en aplicación de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la citada Ley, en la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados Rubro 8 Impuestos Municipales, en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel del Departamento de Lambayeque para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 599 016 (Quinientos noventa y nueve mil dieciséis con 00/100 soles), de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS

En Soles

Fuente de Financiamiento : Recursos Determinados S/ - 599,016
Rubro : Impuestos Municipales S/ - 599,016

TOTAL INGRESOS

S/ - 599,016

EGRESOS

En Soles

SECCIÓN SEGUNDA : Instancias Descentralizadas
PLIEGO : Municipalidad Distrital de Pimentel
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA : 9001 Acciones Centrales
PRODUCTO / PROYECTO : 3999999.SIN PRODUCTO
ACTIVIDAD : 5000003.GESTION ADMINISTRATIVA
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : RECURSOS DETERMINADOS
CATEGORÍA DEL GASTO : GASTOS CORRIENTES
TIPO DE TRANSACCIÓN : 2. GASTOS PRESUPUESTARIOS
GENÉRICA DEL GASTO :1. Personal y Obligaciones Sociales

TOTAL, PLIEGO

S/ - 599,016

ARTÍCULO SEGUNDO. - CODIFICACIÓN

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces solicita a la Dirección General de Presupuesto Público, de corresponder, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTAS DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, elabora las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO CUARTO. - PRESENTACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

Copia fedateada de la presente Resolución y las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" se presenta a la Municipalidad Distrital de Pimentel.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Página 2 | 2



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Enrique Javier Navarro Cacho Sousa
ALCALDE

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074 - 452017

www.municipimentel.gob.pe